

OC 3

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Código: EXTDSMZ15-9263:
Fecha: 25-sep-2015
Hora: 17:29:42
Destino: Dirección Seccional de Manizales
Responsable: OBANDO MONTOYA, ADRIANA
No. de Folios: 0
Password: 57AD2F2A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 23 Nro. 21-48 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Oficina 1003 Teléfono 8879645 extensión 11212

Manizales, Caldas

Oficio No.3293

Septiembre 23 de 2015

Radicado No. 2015-00144

Señora

ADRIANA OBANDO

Jefe Área de Sistemas

Consejo Seccional de la Judicatura

Manizales, Caldas

Asunto: Solicitud publicación aviso a la comunidad

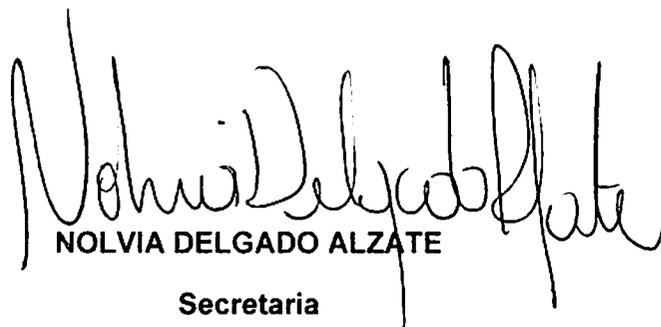
Cordialmente me permito comunicarle que mediante auto proferido en la fecha dentro de la ACCIÓN POPULAR promovida por JAVIER ELIAS ARÍAS IDARRAGA contra el CARLOS ANDRES FRANCO VALENCIA se dispuso:

"(...)SEGUNDO: LIBRAR nuevamente el aviso a la comunidad, teniendo en cuenta que se tiene como sujeto pasivo de la presente acción constitucional al señor CARLOS ANDRES FRANCO VALENCIA., para que si a bien tienen intervengan en la presente acción constitucional, lo anterior se surtirá a través de la Emisora de la Policía Nacional de esta ciudad. Para el cumplimiento de lo anterior, oficiese al Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales, para lo de su cargo. Una vez se allegue la prueba de la publicación, secretaría dará cuenta para resolver lo que en derecho corresponda y fuere del caso.

TERCERO: OFICIAR a la Oficina de Sistemas del Consejo Seccional de la Judicatura, para que a través de esa oficina se cargue en la página www.ramajudicial.gov.co el aviso a la comunidad sobre la existencia de la acción popular. (...)"

Le adjunto al presente oficio el aviso a la comunidad que debe ser cargado en la referida página.

Atentamente,


NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

AVISO A LA COMUNIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a los miembros de la comunidad que mediante auto de junio 2 de 2015, se admitió la acción popular instaurada por el ciudadano JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA en contra CARLOS ANDRES FRANCO VALENCIA como PROPIETARIO DEL INMUEBLE de la CALLE 23 NO. 21-45 radicada bajo el No. 2015-00144.

Con el ejercicio de esta acción, pretende el actor que esta entidad contrate de manera permanente un profesional intérprete y guía para las personas ciegas y sordociegas, fijándose en un sitio visible la información donde podrán ser atendidos, todo ello para ser cumplido en un término no mayor a 30 días.

Que en su numeral cuarto se dispuso: *"CUARTO: INFORMAR sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998 (artículo 21, ib.)"*

A large, loopy handwritten signature in black ink, appearing to read 'GEOVANNY PAZ MEZA', is written over a large, faint oval shape.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ